

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2214/87, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio, en representación de la entidad Astilleros Españoles, S.A., factoría de Cádiz, contra el acta de infracción núm. AIT-3172/85, Resolución de 13 de octubre de 1986 que acordó imponer la sanción de 5.000.000 de pesetas y resolución de 6 de marzo de 1987 del Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que desestimó el recurso de reposición, acta y resoluciones que debemos anular por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3690/90, interpuesto por Cabinas Telefónicas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3690/90, promovido por Cabinas Telefónicas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3690/90 interpuesto por el Procurador D. Antonio Muñoz Arceche en nombre y representación de la entidad Cabinas Telefónicas, S.A., y declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en ella referida. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4153/90, interpuesto por Jerez Industrial, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4153/90, promovido por Jerez Industrial, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4153/90 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de la entidad Jerez Industrial, S.A., y declaramos nula la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ajustarse a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4298/90, interpuesto por Entrecanales y Távora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4298/90, promovido por Entrecanales y Távora, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Entrecanales y Távora, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1613/91, interpuesto por Confitería Zamudio, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1613/91, promovido por Confitería Zamudio, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1613/91, interpuesto por el Procurador D. Francisco Mariano Ostos Mateos-Cañero en nombre y representación de la entidad Confitería Zamudio, S.L., y declaramos nulas las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se

dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2714/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2714/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente las que anulamos en cuanto a la calificación de la sanción y montante de la multa que dejamos reducida en la suma de 25.000 pesetas. No se aprecian motivos para la imposición de costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2870/91, interpuesto por don Manuel Caro Pozo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2870/91, promovido por D. Manuel Caro Pozo, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso interpuesto por Don Manuel Caro Pozo contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos las resoluciones impugnadas, que son ajustadas al Ordenamiento Jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico; Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4384/91, interpuesto por Eulen, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4384/91, promovido por Eulen, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por Eulen, S.A. contra las Resoluciones objeto de la presente las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta de 500.001 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4568/91, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4568/91, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Pacheco Gómez en nombre y representación de Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente, por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1184/92, interpuesto por ETT, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1184/92, promovido por ETT, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Estrada Aguilar, en nombre y representación de Mercantil ETT, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo de 16 de enero de 1992 y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 5 de abril de 1991, las que anulamos por ser contrarias al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se